



Superintendencia  
del Medio Ambiente  
Gobierno de Chile

ORD N° 1370

ANT. : Resolución Calificación Ambiental N° 177, de 6 de agosto de 2012, de la Comisión de Evaluación Ambiental de Antofagasta.

MAT. : Solicita interpretación.

Santiago, 06 AGO 2015

DE: CRISTIÁN FRANZ THORUD  
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE

A: JORGE TRONCOSO CONTRERAS  
DIRECTOR EJECUTIVO  
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

Por el presente oficio, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 81, letra g), de la ley 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, solicito a usted una interpretación de la Resolución de Calificación Ambiental N° 177, de 6 de agosto de 2012, de la Comisión de Evaluación Ambiental de Antofagasta, que calificó favorablemente el proyecto "Recepción, Acopio y Embarque de Concentrados de Cobre", de la empresa Antofagasta Terminal Internacional S.A.

En particular, se solicita a usted interpretar la inconsistencia que se observa entre la RCA, la Declaración de Impacto Ambiental respectiva y la Adenda 1, en relación con la cantidad de concentrado de cobre que la empresa se encuentra autorizada a cargar. En efecto, el considerando 3.1 de la RCA N° 177/2012, señala que "Se estima el embarque de 1.100 TM/año de concentrado de cobre", mientras que el considerando 3.1.4.2. e.6) agrega que "Los volúmenes de concentrado de cobre a embarcar se describen en el numeral 2.3.2.5 de la DIA y respuesta 1.19 del Adenda N° 1".

Por su parte, la Declaración de Impacto Ambiental, en su capítulo 2.3.2.5., señala que "El diseño de las nuevas instalaciones de recepción, acopio, porteo y embarque de concentrado considera que los volúmenes totales anuales de concentrado de cobre serán los siguientes":

AÑO	1	2	3	4	5	6	7
N° TOTAL (TM/AÑO)	380.000	460.000	400.000	750.000	900.000	720.000	760.000
AÑO	8	9	10	11	12	13	14
N° TOTAL (TM/AÑO)	800.000	800.000	1.030.000	980.000	1.100.000	1.100.000	1.000.000
AÑO	15	16	17	18	19	20	21
N° TOTAL (TM/AÑO)	950.000	1.000.000	900.000	980.000	1.080.000	920.000	700.000

Por último, en la Adenda 1 de la DIA, capítulo 1.19., se consignó lo siguiente:

*“Respecto a los volúmenes a embarcar de concentrado de cobre, en el numeral 2.3.2.5. “Porteo” se presentan volúmenes a embarcar hasta el año 21 de operación. Considerando que la vida útil del proyecto es de 50 años, se solicita indicar cuál será el tonelaje promedio que se embarcará durante la vida útil restante. **Respuesta 19:** No se dispone de la información solicitada por la autoridad. No obstante, cabe señalar que la infraestructura considerada en el proyecto tendrá una vida útil mínima de 50 años y ha sido diseñadas para recepcionar, acopiar y embarcar 1.100 TM/año de concentrado de cobre, por lo tanto, respondiendo de alguna manera a la consulta de la autoridad, es posible señalar que el tonelaje promedio a embarcar (por diseño) a partir del año 21 y hasta el año 50, será de 1.100 TM/año”.*

De este modo, existiendo pronunciamientos contradictorios sobre los volúmenes de concentrado de cobre que la empresa se encuentra autorizada a embarcar, solicito a usted aclarar el sentido y alcance del considerando 3.1. de la RCA N° 177, de 6 de agosto de 2012, de la Comisión de Evaluación Ambiental de Antofagasta, con el objeto de determinar cuál es en realidad el límite al que se encuentra sujeto la empresa.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,



  
DHE/TDS

**Distribución:**

- Sr. Jorge Troncoso Contreras, Director Ejecutivo, Servicio de Evaluación Ambiental, Miraflores N° 222, Piso 19, comuna de Santiago.

**C.C.:**

- Fiscalía, SMA.
- División de Fiscalización, SMA.
- Oficina de Partes, SMA.